





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20163050000571



12-01-2016

Medellín, 12-01-2016

Señor (es):  
CARLOS ALVEIRO RESTREPO CANO  
Propietario y/o tenedor Vehículo Placa TSG051  
Calle 70 No. 48 A 52, tel.: 571 06 65  
Medellín - Antioquia


Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa TSG051

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HERNAN JARAMILLO MEJIA, actuando en calidad de Gerente de la empresa INGETRANS S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa TSG051, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial de Antioquia

Folios: 14

Proyectó: GEUA  
Elaboró:  
Revisó: LCZM  
Fecha de elaboración:  
Número de radicado que responde: 20153050109952  
Tipo de respuesta                      Total ( )    Parcial ( )

Medellín, 1 diciembre del 2015.

Señor:  
Doctor:  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050109952  
Fecha Radicado: 2015-12-07 11:30:36  
Destino: 305  
RTE:INGETRANS S.A. 2015  
Anexos:



Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.  
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

**PLACA: TSG 051**

En calidad de representante legal de la empresa de transporte INGETRANS S.A por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

#### 7. SOLICITUDES:

**PRIMERA SOLICITUD:** Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

**SEGUNDA SOLICITUD:** En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

#### 8. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: CARLOS ALVEIRO RESTREPO CANO  
PLACA: TSG 051

2. El contrato se dio por terminado el día 1 de diciembre del 2015 por haber notificado el día 23 de julio del 2015 a la dirección establecida en nuestras oficinas que coincide con la dirección registrada en la matrícula, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.

3. Dicha comunicación fue devuelta.

12

4. Por esta razón se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta
5. El contrato se dio por terminado el día 1 de diciembre del 2015.
6. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

**Pruebas aportadas:**

Copia del contrato de vinculación.  
Copia de la carta de terminación con la constancia de envió correspondiente  
Fotocopia de la matrícula del vehículo.  
Fotocopia de la última tarjeta de operación  
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.  
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
**HERNAN JARAMILLO MEJIA**  
GERENTE



**CONTRATO PARA VINCULACION DE VEHICULOS  
INGETRANS**

Habilitación No 00405 de 01 de Noviembre de 2001 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIME PULGARÍN ALZATE** mayor de edad y vecino de **MEDELLÍN** con cédula de ciudadanía No. **98.498.925** expedida en **BELLO** actuando como gerente de la empresa **INGETRANS S.A** legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, que en adelante se llamará **LA EMPRESA** por una parte, y **RESTREPO CANO CARLOS ALVEIRO** igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **71.680.964**, obrando en calidad de propietario del vehículo que se vincula mediante el sistema denominado de vinculación libre, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista vincula el vehículo cuyas características se anotarán mas adelante, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de Servicio Especial radio de acción **NACIONAL**, y la Empresa por una suma convenida le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características del vehículo que **EL CONTRATISTA VINCULA** son:

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| Clase <b>CAMIONETA</b>  | Tipo Carrocería <b>PICK UP D.C</b> |
| Motor No. <b>595579</b> | Marca <b>CHEVROLET</b>             |
| Modelo <b>2008</b>      | Capacidad <b>5 P</b>               |
| Placas <b>TSG 051</b>   | Número Interno. <b>G51</b>         |

**PARAGRAFO SEGUNDO:-**El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Empresa obtenida a través de su constitución y de la Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte de servicio especial y de turismo y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 336 de 1996.

**SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO.-** Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el Contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo y el conductor, manifestando **EL CONTRATISTA** que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición y que el vehículo no se encuentra vinculado a ninguna otra empresa de transporte en cualquier calidad

**TERCERA. DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) **TRES MESES**, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo a la otra parte, dentro de los quince días calendario, anteriores al vencimiento del período inicial o de cualquier prórroga; si no se hiciere así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** este contrato tendrá vigencia a partir del día **01 DE DICIEMBRE DE 2008**.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR.-** Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con la empresa y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de vinculación del vehículo, en el cual la empresa no administra el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado por el propietario y contratado por el propietario del automotor y/o la empresa de transporte, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte.

**PARAGRAFO:** Se conviene que también podrá **LA EMPRESA** aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social.

**QUINTA. SALARIO Y PRESTACIONES.- EL CONTRATISTA** como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo que deberá suscribir con el conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a las entidades correspondientes, para atender los pagos a las empresas promotoras de salud ( **EPS** ), a la de riesgos profesionales ( **ARP**), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el propietario tenga contratos vigentes con la empresa, esta descontará el pago de seguridad social y demás prestaciones sociales del conductor del valor de los servicios prestados, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la empresa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, la EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

**SEXTA. VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA.-** LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la EMPRESA, relacionadas con la operación del

10



aquella podrá repetir lo pagado contra el Contratista por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial.

**DECIMA SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR ACTUACIONES UNILATERALES.-** Si en forma unilateral EL CONTRATISTA retira el vehículo del servicio, no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso, o lo presta sin el cumplimiento de las condiciones de seguridad o documentos exigidos por la ley y como consecuencia de tal actuación la Empresa es investigada y sancionada, el contratista deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen.-

**DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESPUES DE LA DESVINCULACION DEL VEHICULO.-** Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por la autoridad competente de Transporte, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a firmar el paz y salvo correspondiente y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la Empresa en el término no mayor de cinco ( 5 ) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la Gerencia de la Empresa, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen.

**DECIMA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.-** Son los siguientes: 1.- A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos con el término indicado en este contrato. 2 Expedir un documento que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.-

**VIGESIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA.-** Son los siguientes: 1.- A que se le entregue oportunamente la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.-

**VIGESIMA PRIMERA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, El Gobierno Nacional, El Concejo Municipal, La Autoridad competente del Área Metropolitana, el Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo, como en materia penal, civil, laboral y comercial, como de Tránsito y Transporte.-

**VIGESIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.-** Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, causarán intereses moratorios conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan, conforme a las cláusulas y estipulaciones contenidas en este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.- **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, si la EMPRESA decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a EL CONTRATISTA, estas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales.

**VIGESIMA TERCERA- PAGARE A CARGO DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene la característica del título valor pagaré, en la forma como lo contempla el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de la empresa INGETRANS S.A identificada con Nit. 811.030.521- 6 dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de LA EMPRESA o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aquí contraídas, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor; préstamos; valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de Transporte y régimen de sanciones en que haya incurrido el Contratista o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte; **PARAGRAFO :** La EMPRESA se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan obligaciones no canceladas por el CONTRATISTA, sanciones pendientes de pago o investigaciones administrativas, conductores sin liquidar, o demandas pendientes o hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo.

**VIGESIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASION DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas previstas en la Póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

**VIGESIMA QUINTA.- INTERPRETACION DE SITUACIONES.-** Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

**VIGESIMA SEXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS.-** Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público especial y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.-

**VIGESIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EXPEDICION DE PAZ Y SALVO.-** Las partes acuerdan libremente, que la EMPRESA se abstendrá de dar Paz y Salvo para la desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto el contratista demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato.



**VEGESIMA OCTAVA- VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EMPRESA para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

**VEGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversia entre las partes involucradas en este contrato, es obligación antes de acudir a la vía judicial, intentar llegar a un acuerdo atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, la amigable composición y arreglo directo.

**TRIGESIMA: CLAUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL.** EL CONTRATISTA puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA o sin ella, sin embargo cuando el servicio se preste con mediación de la empresa EL CONTRATISTA no podrá contratar sin intervención de la empresa un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendo sus servicios a mas bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, tampoco podrá prestar el servicio para otra empresa sin que existe el debido convenio de colaboración empresarial tal y como lo establece el artículo 24 del decreto 174 del 2001. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

**TRIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal de el propietario sus datos personales, así mismo el PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual

**TRIGESIMA SEGUNDA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES.-** El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en sendos originales como aparece, en el municipio de Medellín que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 01 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil ocho ( 2008).

POR LA EMPRESA,



GERENTE

EL CONTRATISTA,

Firma:



Nombre: CARLOS ALBERTO RESTREPO

C. C. No: 31680964 De MEG

Dirección: CALLE 70 N° 48A52

Teléfono: 5710655



usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes  
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.  
 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014.  
 prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22/07/2015 15:49  
 Fecha Prog. Entrega: 23/07/2015



Guia No.: 928429334

Código CDS/SER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI

INGETRANS SA IIIII

Tel/cel: 2657537 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Autorizada por  
Angelica Ossai

| CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO | INTENTO DE ENTREGA           | No. NOTIFICACION |
|-----------------------------|------------------------------|------------------|
| 2 Desconocido               | 1 HORA / DIA / MES / AÑO     | _____            |
| 3 Rehusado                  | 2 HORA / DIA / MES / AÑO     | _____            |
| No reside                   | 3 HORA / DIA / MES / AÑO     | _____            |
| No Reclamado                | FECHA DEVOLUCION A REMITENTE | _____            |
| Dirección Errada            | HORA / DIA / MES / AÑO       | _____            |
| Otro (Indicar cual)         |                              |                  |

Guia No. 928429334



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO

|                                    |            |                          |                 |
|------------------------------------|------------|--------------------------|-----------------|
| DESTINATARIO                       | <b>MDE</b> | DOCUMENTO UNITAR PZ: 1   |                 |
|                                    | <b>40</b>  | Ciudad: MEDELLIN         |                 |
|                                    | <b>B23</b> | ANTIOQUIA                | EP: CONTADO     |
|                                    |            | NORMAL                   | MT: TERRESTRE   |
| CALLE 81 # 48 B 18                 |            |                          |                 |
| CARLOSA ALBEIRO RESTREPO CANO      |            |                          |                 |
| Tel/cel: 5164849 D.I./NIT: 5164849 |            |                          |                 |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 050006 |            |                          |                 |
| e-mail:                            |            |                          |                 |
| Dice Contener: DTOS                |            |                          |                 |
| Obs. para entrega:                 |            |                          |                 |
| Vr. Declarado: \$ 5,000            |            |                          |                 |
| Vr. Flete: \$ 0                    |            |                          |                 |
| Vr. Sobreflete: \$ 300             |            |                          |                 |
| Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300   |            |                          |                 |
| Vr. Total: \$ 3,600                |            |                          |                 |
| Vr. a Cobrar: \$ 0                 |            |                          |                 |
|                                    |            | Vol (Pz): / /            | Peso Pz (Kg):   |
|                                    |            | Peso (Vol):              | Peso (Kg): 1.00 |
|                                    |            | No. Remisión:            |                 |
|                                    |            | No. Bolsa seguridad:     |                 |
|                                    |            | No. Sobreporte:          |                 |
|                                    |            | Guia Retorno Sobreporte: |                 |

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

X

Observaciones en entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: \_\_\_\_\_

SERVIENTREGA S.A.  
**DEVOLUCION AL REMITENTE**

GUIA No: 928429334 CONFIRMACION N1

ORIGEN: 40 MEDELLIN  
 DESTINO: 40 MEDELLIN  
 DIRECCION: CALLE 81 # 48 B 18  
 OBSERV: NO SE LOGRA COMUNICACION CON DESTINTARIO Y REMITENTE // SE HACE DEVOLUCION AL REMITENTE

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA CERRADO SEGUNDA VEZ

SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION

CONFIRMO: MARISOL PEREZ QUINTERO FECHA 07/29/2015 10:

miércoles, 29 julio, 2015 - 12:17:07 garcini

30 JUL 2015

7



Medellín, julio 07 del 2015.

Placa: TSG 051

Señor(a):  
RESTREPO CANO CARLOS ALVEIRO  
5164849

Cordial saludo.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente desconocemos el estado de la seguridad social de sus conductores pues no tenemos reporte alguno; no cumple con el plan de rodamiento transitando sin extracto de contrato, además desconocemos el estado del vehículo lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios y no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.


Su vehículo no está autorizado para prestar servicio alguno de lo cual ya se informó a las autoridades de control.

Atentamente.

JHON JAIME PULGARIN  
GERENTE

6

✓

|   |                |             |      |                                       |      |  |
|---|----------------|-------------|------|---------------------------------------|------|--|
| LICENCIA DE TRANSITO No. <b>2539063</b>   |                |             |      |                                       |      |  |
| PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE<br>RESTREPO CANO CARLOS ALVEIRO   |                |             |      |                                       |      |  |
| IDENTIFICACION  | TIPO           | c.c.X       | NIT. | C.E.                                  | OTRO |  |
|   | No. 71.680.964 |             |      |                                       |      |  |
| DIRECCION<br>CLL 81 N° 48 B 18  |                |             |      |                                       |      |  |
| CIUDAD<br>MEDELLIN  |                |             |      | TELEFONO<br>5164849                   |      |  |
| ULTIMO TRAMITE<br>INSCRIPCION DE PRENDA   |                |             |      | ORGANISMO DE TRANSITO<br>Medellin (S) |      |  |
| LIMITACION A LA PROPIEDAD<br>Prenda (1) BANCO DE OCCIDENTE S.A.   |                |             |      |                                       |      |  |
| FECHA DE EXPEDICION   |                |             |      |                                       |      |  |
| DIA<br>22   | MES<br>4       | AÑO<br>2008 |      |                                       |      |  |
| <br>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE<br>SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO |                |             |      |                                       |      |  |

|   |                                  |  |                              |                 |                |             |
|---|----------------------------------|--|------------------------------|-----------------|----------------|-------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE<br>DIRECCION GENERAL<br>TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR                        |                                  | <b>07050010002539063</b><br>LICENCIA DE TRANSITO No. |                              |                 |                |             |
| PLACA UNICA<br>TSG051   | MARCA<br>CHEVROLET-LUV D         | LINEA<br>MAX DIESE                                   | CIUDAD DE<br>2999            | POTENCIA<br>XX  | MODELO<br>2008 |             |
| CLASE DE VEHICULO<br>CAMIONETA  |                                  | COLOR(ES)<br>BLANCO MAHLER                           |                              |                 |                |             |
| SERVICIO<br>PUBLICO   | CARROCERIA TIPO<br>PICK UP DOBLE | No. PUERTAS<br>4                                     |                              |                 |                |             |
| NUMERO DE MOTOR<br>595579   | R<br>N                           | NUMERO DE SERIE<br>8LBETFLF780007090                 |                              |                 | B<br>N         |             |
| NUMERO DE CHASIS<br>8LBETFLF780007090   | R<br>N                           | CAP. TON/PSJS.<br>5PSJ                               | PESO BRUTO VEHICULAR<br>XXXX |                 |                |             |
| DISTANCIA ENTRE EJES<br>XXXXXXX   |                                  | VOLADIZO POSTERIOR<br>XXXXXX                         |                              | No. EJES<br>2,0 |                |             |
| ANCHO (m.)<br>XXXXXXX   | ALTO (m.)<br>XXXXXXX             |  | LARGO (m.)<br>XXXXXXX        |                 |                |             |
| ACTA O<br>MANIFIESTO  | D/CN. IMPRTC<br>X                | NUMERO<br>60069948                                   | CIUDAD<br>BOGOTA             | DIA<br>29       | MES<br>1       | AÑO<br>2008 |
| EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO<br>DE NACIONAL DE DEMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES. |                                  |  |                              |                 |                |             |

5



4



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 0850027

|                      |                          |                       |                  |                   |      |             |          |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|------|-------------|----------|
| PLACA                | TS9051                   | MARCA                 | CHEVROLET        | MODELO            | 2002 | GRUPO       |          |
| USUARIO              | DAIMONETA DOBLE CASI SIN | NIVEL SERVICIO        |                  | CAPACIDAD         | 3    | COMBUSTIBLE | R.C.P.M. |
| NO. MOTOR            | 595579                   | NO. CHASIS            | 4182E11780007090 |                   |      |             |          |
| RAZON SOCIAL EMPRESA | INVESTSA S.A.            | NIT                   | 810902216        | SEDE              |      |             |          |
| DIRECCION            |                          | RAZON DE ACCION       |                  | FECHA EXPEDICION  | 13   | 10          | 30       |
|                      |                          | NACIONAL              |                  | FECHA VENCIMIENTO | 14   | 11          | 19       |
| TPO. TRAMITE         | CI 425 83C 072           | DIRECCION TERRITORIAL |                  | FIRMA AUTORIZADA  |      |             |          |
| RENOVACION           |                          | AMITIGUA Y CREDITO    |                  |                   |      |             |          |

ESPECIAL

Carlson Hoyos 98.591 404

MESLOMI.COM

ACTIVITE

**ACÁ EN AUTOS WFE**  
110 KIA, CHEVROLET, FINANCIAMOS EXCELENTE TASA DE INTERÉS, COMPROBAMOS, RESOLUCIONES, 3185478972, 4405757 (0)

**AGRALE**, /2001 AIRE y baño, 25 pasajeros, excelente estado, motor 312-830-9446

**AGRALE 32 PASAJEROS, AIRE, SERVICIOS ESPECIALES**, /2011, 82.000 KMS \$120.000.000, 310-409-49-24

**INGETRANS S.A.**, INFORMA QUE A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACIÓN, ASÍ MISMO SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD GENERAL QUE DICHOS VEHICULOS NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIO ALGUNO. CHM095, LAE342, LAN211, TSG029, SNL781, TMY674, TOP297, TRD185, TSGCE1, UYK724.

GETRONE

**7-24, /2005, TAX** Andaluz, único dueño, Buenísimo!! Recibo Particular menor, 310-505-68-70

**CHEVY, TAXI PLUS CON CUPO EN COOPEBOMBAS** \$108'200.000 MODELO 2016, CARLOS OCHOA CEL. 3147712586

**CHRONOS**, /2009, EXCELENTE estado, C.T.M. Medellín, directamente, sin intermediarios. Informes, 300-652-1469, 492-35-86

**NHR, FURGON**, /1999, Excelente estado, refrigerado, con trabajo, papeles al día, 314-626-0395, 270-85-37

110, furgon, caja de Nissan, transmisión de 500 con bajo, 4.5 toneladas, \$24.000.000., 310-500-12-36

**110, /2013 UNICO** dueño, Tax Andaluz, 107.000 Kilometros, directamente con el propietario, placa Medellín, 301-400-62-93

IGANGAZO!

**GRAND PREGIO**, /2008, con trabajo soat, tecnomecánica, enlaminado, aceite y filtros nuevos, Dvd, pantalla trasera, doble aire, tarjeta operación, 19 pasajeros, 320-778-9244

**GRAND PREGIO**, /2005, 16 PASAJEROS, CON TRABAJO GARANTIZADO Y BUENOS INGRESOS. INFORMES, 300-859-44-52, 320-809-47-90

**ION**, 1.250 Cc, /2016, 0 Kms, Empresa Coopesello, Entrega Inmediata, aire, vidrios, Financiación Directa, 3174327755, 3006009305

**PREGIO**, /2013 16 pasajeros Turbo, polarizada, pantalla, tapizada, Alifopa-trabajando, \$69.000.000, Informes Marcella, 316-529-4484

NISSAN

**LOS MEJORES TAXIS SON MARCA KIA, LLAMA A TU ASESOR Y LLEVA LA MEJOR OFERTA A TODAS PARTES KATHERINE ARBELAEZ 361-71-71, 314-710-85-83**

NISSAN

**D21, /2008**, 147.000 Kms, gasolina Excelente Estado, Documentos 2016, Único Dueño, 3103840046, 5337373

RENAVATE

**DUSTER, 4X2 4X4 SERVICIO PUBLICO 2016 LISTAS PARA TRABAJAR, ENTREGA INMEDIATA**, 310-449-51-15

**DUSTER, 4X4, /2013**, full equipo servicios especiales, buen estado., 3015533750, 3013970034

35 pasajeros, aire acondicionado, excelente estado, 448-15-00

**SUZUKI GRAND VITARA COLOR BLANCO, AUTOMATICO BAJO KILOMETRAJE, DESDE 2008**, 3104499441



**ABOGADOS Y CONTADOR** para trabajar en oficina amoblada en el Centro, porcentaje, 301-710-9442, 311-714-7844

**DIRECTOR DE OBRA**, Ingeniero o Arquitecto, experiencia mínima de 10 años, disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, adicional de 5 años como director de obra en construcción de edificaciones, con un total de 5.000 metros cuadrados. Interesados enviar hoja de vida, gestiónhumana@condiezc.com, 413-66-18.

**GERENTE DE PRODUCTO Especializado**, requiere: Multinacional de Consumo masivo. Encargado de participar en la elaboración del plan de mercado y los presupuestos a corto, mediano y largo plazo del producto, a cargo. Profesional en carreras administrativas, con posgrado en mercadotecnia o afines. Experiencia mínima de 7 años en cargos similares, preferiblemente en compañías de Consumo Masivo. E-mail, medifarmasas@yahoo.com.co

en construcciones. Interesados enviar hoja de vida; gestiónhumana@condiezc.com.co, 413-66-18

**TECNÓLOGO SISOMA** con disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, con experiencia de 2 años y licencia en Salud Ocupacional, adicional de 1 año como Inspector SSO en construcciones de edificaciones. Interesados enviar hoja de vida; gestiónhumana@condiezc.com.co, 413-66-18.

**ASESOR COMERCIAL** Telemercadeo-ista. MEDELLIN, indefinido, excelente remuneración, con experiencia, telemercadeo@cmtopclub.com.

**AUXILIAR CONTABLE**. ÚLTIMOS semestres de Contaduría. Experiencia mínima de 1 año. E-mail, gestionhumana@farmas@yahoo.com.co

**COMPUINTELES CONDUCTOR Y ENSAMBLADOR** de muebles para oficina, presentarse con hoja de vida a la calle 16A Sur No.48-165 Sector de Aguacatala

**CONDUCTORES Y PERSONAS** con moto a disposición para laborar fines de semana en horario nocturno como Conductores Elegidos, se solicitan. Interesados enviar hoja de vida al correo electrónico, empleo@conductoreselegidos.com

**EJECUTIVOS COMERCIALES**. REQUIERE COMPAÑIA CONSTRUCTORA MULTINACIONAL, MAYORES DE 20 AÑOS; PROFESIONALES, ESTUDIANTES TÉCNICOS Y/O UNIVERSITARIOS. EXCELENTE PRESENTACION PERSONAL, CAPACIDADES DE COMUNICACION, PROACTIVIDAD Y LIDERES CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA, NO SE REQUIERE EXPERIENCIA EN VENTAS, INGRESOS SUPERIORES A \$ 1.800.000 MENSUALES. CAPACITACION PERMANENTE, EXCELENTES INCENTIVOS, AUXILIO DE TRANSPORTE Y MAGNIFICAS COMISIONES. SOLICITE ENTREVISTA EN EL TELEFONO, 2769977

EXPERIENCIA, HIRALI CHAVARRA, GA@GIGA.COM.CO

**KEY ACCOUNT MANAGER** REQUIERE MULTINACIONAL Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Mercadeo y Publicidad o carreras afines. Con experiencia mínima de 3 años en el área comercial, preferiblemente en empresas del sector farmacéutico, consumo masivo o afines. E-mail, hojasdevida1402@gmail.com

**MARMOLERO CON EXPERIENCIA** en granos naturales. solicita empresa de cocinas integrales enviar hd vida integrantescoyba@yahoo.es, 288-54-61

**MECANICO TORNERO- FRESADOR**, PREFERIBLEMENTE CON CONOCIMIENTOS EN CNC PARA TRABAJAR EN EL ORIENTE CERCA-NO, INDICAR ASPIRACION SALARIAL, DIBUJO VACANTE@GMAIL.COM

**PROFESORES DE INGLÉS** para trabajar por horas con niños, jóvenes, adultos, excelente disposición, pronunciación y audición, puntualidad y responsabilidad. El Centro Inglés, 311-48-88, 300-776-02-77

**SECRETARIA SE NECESITA** CON CONOCIMIENTO EN EXCEL Y MERCADEREO. LLEVAR HOJA DE VIDA. CALLIN 51 473-76 LOCAL 353 MED-LLIN

**SE SOLICITA:** VENDEDORES INDUSTRIA DE CONFECCIONES, NECESITA VENDEDORA (MUJER) CON CONOCIMIENTOS DE CLIENTELA DE PRENDAS MASCULINA PARA COMERCIALIZAR LINEA DE PAÑUELOS EN TELA IMPORTADA. ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO ELECTRONICO, BURTTTONS@EMICA.LINET.CO

**SUPERVISOR REQUIERE EMPRESA** DEL SECTOR INMOBILIARIO. INDISPENSABLE MOTO. INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA A, GONZA MARI13@YAHOO.EE



Medellín, 30 de Noviembre de 2015.

Doctor:  
Luis Carlos Zapata Martinez.  
Dirección Territorial.  
Ministerio de Transporte.

Asunto: relación de deuda pendiente, vehículo **TSG051**

Cordial saludo,

A continuación se relaciona la deuda pendiente que tiene el señor **CARLOS ALVEIRO RESTREPO CANO**, propietario del vehículo de placa: **TSG051**, por concepto de administración y pólizas con nuestra empresa:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Administración Años anteriores:  | \$ 3,382,107        |
| Administración Año 2015:         | \$ 909,300          |
| Pólizas RCC RCE años anteriores: | \$ 180,000          |
| Pólizas RCC RCE año 2015:        | \$ 335,000          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$ 4,806,407</b> |

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

Cordialmente,



**DORIS ELENA VALENCIA PEREZ.**  
Contador(a) pública.

2

Republica de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**38199-T**

DORIS ELENA  
VALENCIA PEREZ  
C.C. 43.072.243  
RESOLUCION INSCRIPCION 008      FECHA 17-11-84  
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA



Presidenta 

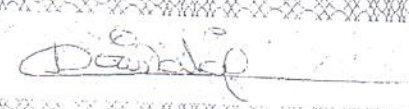
00047651

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN DOY FE DE QUE EXISTE  
CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y  
EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

05 ABR 2011

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE  
NOTARIO

03/02/2005



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta de o verla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.